



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO**

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2020-005

**DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES,
ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS PARA
IMPLANTAR UN PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
EMPRESARIAL CON EL FIN DE ATENDER SITUACIONES DE
URGENCIA PROVOCADAS POR LA EMERGENCIA COVID-19**

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la *Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, en su Artículo 3.009, inciso (h) faculta al alcalde a realizar, de acuerdo a la Ley, todas las gestiones necesarias, útiles y convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, (21 LPRA 4051), establece los poderes y facultades de los municipios para ejercer su autonomía y en lo pertinente dispone lo siguiente:

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, **en la protección de la salud y seguridad de las personas...**

POR CUANTO: A raíz de la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, por la presencia del novel coronavirus COVID-19, nuestra ciudad al igual que todos los rincones del mundo enfrenta una situación sin precedentes que pone al descubierto la fragilidad de la vida, la integridad física, bienestar emocional y económico de nuestros constituyentes. Esto se suma a su vez al deterioro económico que ha experimentado el país y consecuentemente nuestros constituyentes como resultado del paso del Huracán María a nuestra jurisdicción

POR CUANTO: Hoy, con mayor relevancia surge la necesidad de aunar esfuerzos con el sector empresarial para la implantación de estrategias dirigidas a la atención de situaciones urgentes de la ciudadanía resultantes de la pandemia del COVID-19.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Caguas es socio gestor de múltiples corporaciones sin fines de lucro diseñadas al

amparo del Artículo 17.016 de la Ley de Municipios Autónomos, *supra*, con el fin de promover el desarrollo económico, cultural y de salud de nuestra ciudad y la región centro oriental.

POR CUANTO: A raíz de la emergencia salubrista que afecta al mundo, algunas de nuestras corporaciones se han visto forzadas a cerrar sus puertas poniendo en precario la continuidad de sus operaciones.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Caguas, con el interés de mantener los fines para los cuales se diseñaron estas entidades; entiéndase la promoción del bienestar holístico de la ciudadanía, interesa desarrollar un programa mediante el cual el Municipio consigne una cantidad equivalente al donativo realizado a estas entidades para darle continuidad a sus operaciones, a un fondo especial para el manejo de situaciones urgentes de la ciudadanía de Caguas.

POR TANTO: **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Establecer el Programa de Responsabilidad Social Empresarial para la Atención de Necesidades Urgentes Resultantes de la Pandemia del COVID-19.

SECCIÓN 2DA.: La Administración Municipal de Caguas consignará en un Fondo Especial una cantidad equivalente a la aportación que cualquier persona natural o jurídica lleve a cabo en beneficio de las corporaciones sin fines de lucro adscritas al Municipio Autónomo de Caguas.

SECCIÓN 3RA.: Los dineros ingresados por parte del Municipio al Fondo Especial creado como parte de este programa sólo podrán utilizarse para mitigar circunstancias excepcionales de los ciudadanos resultantes de la pandemia.

SECCIÓN 4TA.: La Administración Municipal de Caguas creará un fondo especial denominado **“Fondo Especial por Aportaciones del Sector Privado COVID-19”** hasta la ciento cincuenta mil dólares (\$150,000) para la atención de necesidades urgentes de la ciudadanía. Este fondo especial será independiente del Fondo de Emergencia creado el Municipio para atender la emergencia que nos ocupa.

SECCIÓN 5TA.: Los Directores Ejecutivos de las corporaciones participantes deberán notificar semanalmente al Secretario de Administración las cantidades de fondos recibidos en calidad de donaciones durante ese periodo para proceder a

ingresar una cantidad equivalente a la referida aportación en el fondo especial.

SECCIÓN 6TA.: Para propósitos de transparencia y rendición de cuentas se establece que mensualmente el Secretario de Administración deberá publicar en el portal de la ciudad (www.caguas.gov.pr) un informe detallado de los servicios ofrecidos como parte del programa de responsabilidad social empresarial y detallará la lista de las personas y/o empresas colaboradoras.

SECCIÓN 7MA.: Esta Orden Ejecutiva será notificada a todas las dependencias municipales, corporaciones sin fines de lucro adscritas al Municipio y a la Legislatura Municipal. A su vez, entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su firma. La vigencia de esta podrá ser prorrogada mediante Orden Ejecutiva, a tales fines.

Aprobado hoy, 9 de abril de 2020, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres
Alcalde